

## MESA TÉCNICA DE MODIFICACIÓN DE R.P.T. DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. (PROPUESTA 1069610)

Asiste en representación de la Consejería el Jf. Sv. Gestión Personal no Docente, de la D.G. de Profesorado y Gestión Recursos Humanos.

En primer lugar manifestamos nuestra posición contraria a esta Mesa Técnica en la que sin documentación remitida en tiempo y forma y sobre la marcha, se nos cambia lo remitido con anterioridad, se nos informa que parte de lo enviado no vale y se modifica lo presentado, sin tiempo a estudio y consideración por parte de las OO.SS, y pendiente de actuaciones que debe acometer Función Pública y que no se reflejan.

Entendemos que dichos cambios de última hora y su falta de tiempo para su estudio anula la Mesa Técnica en cuanto a la negociación. Entendemos existe **mala fe** por parte de la Consejería.

No es nuestra obligación "fiscalizar" y comprobar el trabajo de los Centros Directivos y el cumplimiento de los requerimientos que deben tener las propuestas de R.P.T. presentadas (Eso le corresponde a la DGRRHHFP). No es negociación lo que se propone, sino un **chantaje** para no perder los créditos porque no ha sabido la DGRRHHFP imponer su criterio ante la DG Presupuestos.

Las convocatorias deben estar efectuadas con seriedad, para el análisis y estudio de las modificaciones de R.P.T. No se nos deja tiempo para poder revisar la documentación remitida en pro de la defensa del personal funcionario al que representamos. Dicha actuación impide los cometidos que tenemos encomendados las OO.SS. Y aún así, se nos emplaza para "negociar" sin tener el tiempo suficiente para ello y sin la documentación preceptiva, para poder dar cumplimiento a la función que constitucionalmente tenemos atribuidas (art. 7 y 28 CE).

### ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Recordamos la promesa (y gran mentira) de Moreno Bonilla en su programa electoral de la eliminación de la discrecionalidad y la supresión de puestos PLD por debajo del 30. La propuesta no es más que otro abuso en la creación de Puestos de Libre Designación de Nivel 30, 28, 27 y 26 (21 en total)

**SAF** se postula en contra de la modificación/creación de puestos PLD de niveles inferiores al 30, y éstos últimos si no existe motivación, como es el caso. Todos estos puestos creados y modificados PLD deben adscribirse a PC, al no quedar realmente motivada su forma de provisión y menos cuando no son puestos de estructura en su mayoría. **En ninguno de los PLD creados se motiva ni justifica su forma de provisión.** La libre designación es un mecanismo ordinario de provisión de plazas conforme a la Ley 5/2023, en el que se debe ver claramente, mediante una adecuada motivación, las causas que lo determinen.

Llama sobremanera la expresión "**se considera**" al no tener motivación suficiente para ese sistema de provisión. Veremos que dicen los jueces en relación a la consideración, en lugar de la motivación razonada que se exige para este procedimiento.

No deja de ser curiosa que se recalque en las memorias justificativas la provisión de estos puestos motivados en: "la **especial responsabilidad**" (Factor que se contempla en la mayoría de puestos cuya forma de provisión es PC) , "**depositario de la confianza**"... "**complicidad laboral**" Pedimos que nos expliquen esta expresión, y aunque el representante de la administración lo intenta, no deja de ser desafortunado y muy cuestionable el "requisito".

Asimismo, se utiliza un deber que tiene todo el personal funcionario en aquellos asuntos que así se nos indique el mantener "**deber de confidencialidad**", como un requisito/criterio que justifica la



libre designación, ante la falta de motivación real. (Por si no se conoce, son principios rectores del código de conducta de los empleados públicos recogidos en el TRLEBEP: Art. 52 Y 53.12)

Se demuestra un abuso y vulneración de las condiciones de ocupación en los puestos de trabajo creados. **“Se exige una flexibilidad horaria fuera de la común y que es asumida al ocupar la plaza de forma voluntaria.”** Estas condiciones (disponibilidad esclava) limitan el acceso a estos puestos al personal funcionario femenino, ya que aunque estamos en una administración igualitaria, con Planes de Igualdad, Unidades de Género en todos los ámbitos, etc., se conservan roles sociales y familiares que **imposibilitan la conciliación de la mujer funcionaria en estos puestos.**

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional incumple, machaca y no aplica el Plan de Igualdad, y vulnera lo dispuesto en cuanto a las medidas de conciliación que en él se recogen.

También se argumenta...**“la vía ordinaria del concurso pudiera no ser la más oportuna”.** Recordamos que el **artículo 79** del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, determina en su primer párrafo que: **“El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico”.**

De las tareas descritas, **NO** se desprende que los puestos puedan ser calificados como de especial responsabilidad, asesoramiento y de carácter directivo.

#### **NO ESTAMOS DE ACUERDO EN DICHA PROVISIÓN EN LOS PUESTOS:**

- 16159610** CONSEJERÍA TÉCNICA N.28 (VICECONSEJERÍA)
- 16186010** GB. FONDOS EUROPEOS N.27 (VICECONSEJERÍA)
- 16278710** GB. PROTECCIÓN DE DATOS N.27 (S.G.T.) Sin formación específica
- 16265710** GB. RECUR. EDUC. ESPECIAL N.26 (D.G. PLANIF. CENTR. Y ENS. CONCERT)
- 16265810** CONSEJERÍA TÉCNICA N.28 (D.G. PROFESORADO Y GEST. RR.HH.)
- 16187710** COORDINADOR GENERAL N.30 (D.G. FORM. PROFESIONAL)
- 16256010** GB. TÉCNICO JURÍDICO N.26 (D.G. FORM. PROFESIONAL)
- 16219110** SV. FORMACIÓN EN EMPRESA N. 28 (D.G. FORM. PROFESIONAL)
- 16258910** **GB. GBTE. INNOVACIÓN** N. 26 (D.G. FORM. PROFESIONAL)
- 16287610** SV. GEST. RECURSOS HUMANOS N. 27 (ALMERÍA) Suprimen un 26 para crear un 27. Se produce la pérdida de la titularidad. Es necesario que conste en el expediente la conformidad del docente que lo ocupa.
- 16220910** SV. FORMAC. PROFESIONAL N.27 (ALMERÍA)
- 16287810** SV. GEST. RECURSOS HUMANOS N. 27 (CÁDIZ) Suprimen un 26 para crear un 27. Se produce la pérdida de la titularidad... Es necesario que conste en el expediente la conformidad de la docente que lo ocupa.
- 16226210** SV. FORMAC. PROFESIONAL N.27 (CÁDIZ)
- 16288110** SV. GEST. RECURSOS HUMANOS N. 27 (CÓRDOBA) Suprimen un 26 para crear un 27. Se produce la pérdida de la titularidad... Es necesario que conste en el expediente la conformidad del docente que lo ocupa.
- 16226310** SV. FORMAC. PROFESIONAL N.27 (CÓRDOBA)
- 16226810** SV. FORMAC. PROFESIONAL N.27 (GRANADA)
- 16288210** SV. GEST. RECURSOS HUMANOS N. 27 (HUELVA) Suprimen un 26 para crear un 27. Se produce la pérdida de la titularidad... Es necesario que conste en el expediente la conformidad de la docente que lo ocupa.
- 16227210** SV. FORMAC. PROFESIONAL N.27 (HUELVA)
- 16227610** SV. FORMAC. PROFESIONAL N.27 (JAÉN)



**16228210 SV. FORMAC. PROFESIONAL N.27 (MÁLAGA)**  
**16228910 SV. FORMAC. PROFESIONAL N.27 (SEVILLA)**

**Estamos absolutamente en contra de la posibilidad de carrera horizontal sin marco legal para el personal que ocupa puestos PLD** (se suprime puesto, se adscribe al creado provisionalmente, se publica el nuevo, y se le adjudica al funcionario cesado), y no ser posible para el resto del personal funcionario que ocupa puestos PC/SO.

Además, el personal docente que ocupa esos puestos, debe regresar a su administración de origen en cumplimiento de lo dispuesto en la D.T. 9ª de la Ley 15/2014. No pueden infringir la Ley otra vez.

### **PUESTOS MAL CONSTRUIDOS**

**12880310 COO. GENERAL (MO)** Mal la denominación del puesto Quitar "AX". No existe reciprocidad, y por lo tanto no debe constar abierta a esta opción.

**14705510 COO. FONDOS EUROPEOS (MO)** Mal la denominación del puesto

**16278710 GB. PROTECCIÓN DE DATOS.** Artículo 39 del Reglamento UE: "deberá reunir conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos.", conocimientos, habilidades o destrezas necesarias que tiene que saber o poseer la persona a certificar para llevar a cabo cada una de las funciones propias.

ESQUEMA AEPD: (REQUISITOS)

"Justificar una experiencia profesional de, al menos, tres años en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones en materia de protección de datos, y una formación mínima reconocida de 60 horas en relación con las materias incluidas en el programa del Esquema, o

"Justificar una experiencia profesional de, al menos, dos años en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones en materia de protección de datos, y una formación mínima reconocida de 100 horas en relación con las materias incluidas en el programa del Esquema", o

"Justificar una formación mínima reconocidas de 180 horas en relación con las materias incluidas en el programa del Esquema. " **Debe incluirse la formación, obligatoriamente**

Otro caso de trilerismo puro en la construcción de puestos sin requisitos.

**16265710 GB. RECURSOS EDUCACIÓN ESPECIAL.** Determina la memoria: "y relacional ORDENACIÓN EDUCATIVA".

Añadir el área relacional deberá ser llevado a cabo por Función Pública por imposibilidad del órgano gestor. No estamos de acuerdo. Debe figurar con "Adm. Pública" como relacional, en último caso.

No puede tener como área relacional "Ordenación Educativa" como consecuencia de lo dispuesto en el nuevo **criterio 8** (Instr. 3/23) en cuanto a la flexibilidad de las áreas, ya que este puesto no está entre los de "planificación estratégica, coordinación general u subdirecciones". Debe tener alguna relacionada con la Agrup. 1

**16256110 y 16256710 ASESORÍA TÉCNICA PC N.24 (desdotado)**

No tiene sentido construir con nivel 24. Solicitamos su homogeneización a N.25.

Al ser del área jurídica, y tener como Funcional "Leg. Rég. Jurídico" debe contar con las titulaciones de Grado/Lctra. En Derecho. Entendemos que para fidelizar los puestos deberían crearse con **N.25**, ya que si no es así, se perderá el efectivo en el primer procedimiento de concurso abierto y permanente o movilidad provisional.

**16255910 y 16256210 ASESORÍA TÉCNICA PC N.25 (desdotado)**



Al ser del área jurídica, y tener como Funcional “Leg. Rég. Jurídico” debe contar con las titulaciones de Grado/Lctra. En Derecho. Aplicar el criterio de adscripción única siempre que sea posible.

**7854110 SC. CEN. ESC. 1º CICLO EDUC. INF. (MO).** Nos oponemos radicalmente a la apertura a “AX” y eliminación del área Funcional y su única de “Ord. Educativa”. Es blindar el puesto.

La memoria determina: “Debe añadirse el área relacional ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Debe ser añadido por Función Pública al no poder hacerlo el órgano gestor) para que pueda ser ocupada de una forma más amplia por personal de administración general.

Entendemos que dicha área debe ser la funcional.

Vulnera criterio 8.

En la Mesa Sectorial de 21 de julio de 2017 se refleja por parte de la representación de la Consejería de Educación lo siguiente “Además, en septiembre hay intención de celebrar una Mesa Técnica en la que se analizarían todas las plazas AX para abordar el tema de dicha característica en los puestos de trabajo cuyas funciones lo permitan.”

La Directora General de Recursos Humanos y Función Pública – como recoge el Acta – “Apoya el compromiso de la Consejería de Educación de estudiar las plazas AX.”

**No se ha llevado a cabo. Ya está bien de incumplir compromisos...No cumplen nada de lo prometido, ni Función Pública ni la Consejería. Trilerismo en estado puro.**

**16265810 CONSEJERÍA TÉCNICA.** Vulnera lo dispuesto en el Criterio 6 “Extensión del control” de la Instrucción 2/99 que determina “La creación de puestos singulares de estructura requerirá su justificación funcional y exigirá la dirección y control, como mínimo, de otro puesto, ya sea singular de estructura, singular en sentido estricto o básico.” (Modificado por la Instrucción 3/23)

**16574910, 16574710 y 16574810 TITULADO SUPERIOR** (A1.1100) D.G. PROF. Y G. RR.HH.

No aparecen en la propuesta mandada, y sí en la simulación. (Nos informan en la mesa que no van a crear ningún puesto base y los eliminan de la propuesta)

**16256010 GB. TÉCNICO JURÍDICO.** Vulnera lo dispuesto en el Criterio 6 “Extensión del control” de la Instrucción 2/99 que determina “La creación de puestos singulares de estructura requerirá su justificación funcional y exigirá la dirección y control, como mínimo, de otro puesto, ya sea singular de estructura, singular en sentido estricto o básico.” (Modificado por la Instrucción 3/23)

Al ser del área jurídica, debe contar con las titulaciones de Grado/Lctra. En Derecho.

**16258910 GB. GBTE. INNOVACIÓN.** Mal la denominación

**16574310, 16574010, 16574210, 16574110 TITULADO SUPERIOR** (A1.1100) (D.G. FORM. PROFESIONAL)

No aparecen en la propuesta mandada, y sí en la simulación. (Nos informan en la mesa que no van a crear ningún puesto base y los eliminan de la propuesta)

**16574510, 16574610, 16574410 TIT. GRADO MEDIO** (A2.1100) (D.G. FORM. PROFESIONAL)

No aparecen en la propuesta mandada, y sí en la simulación. (Nos informan en la mesa que no van a crear ningún puesto base y los eliminan de la propuesta)

**16575110, 16575410, 16575210, 16575310, 16575010 TITULADO SUPERIOR** (A1.1100) (D.G. ORDEN. INCLUS. PART. Y EV. EDUC.)

No aparecen en la propuesta mandada, y sí en la simulación. (Nos informan en la mesa que no van a crear ningún puesto base y los eliminan de la propuesta)



**16575610, 16575510 TIT. GRADO MEDIO (A2.1100) (D.G. ORDEN. INCLUS. PART. Y EV. EDUC.)**

No aparecen en la propuesta mandada, y sí en la simulación.

**16222010 (AL), 16224510 (CA), 16226410 (CO), 16226910 (GR), 16227310 (HU), 16227710 (JA), 16228310 (MA) y 16229110 (SE) SC FORMACIÓN PROFESIONAL PC N. 25**

Nos oponemos radicalmente a la apertura a "AX".

Nos oponemos absolutamente a que lleve lo solicitado en la memoria de "Ordenación Educativa" como área relacional...Vulnera Criterio 8.

Puesto de doble adscripción, A1-A2. Debe ser de adscripción única, según criterio de Función Pública.

**16220910, 16226210, 16226310, 16226810, 16227210, 16227610, 16228210, 16228910 SV. FORMACIÓN PROFESIONAL (TODAS LAS D.T.)**

Nos oponemos absolutamente a que lleve lo solicitado en la memoria de "Ordenación Educativa" como área relacional...Vulnera Criterio 8.

**1137710 SV. GEST. RECURSOS HUMANOS (Granada)**

Ya que lo que se pretende es homogeneizar todos estos puestos, se debería modificar también y poner en otras Características "A extinguir grupo" y "A extinguir C.D", y hacer memoria justificativa.

Cuando lo deje el docente Ricardo de la Blanca Moreno, se podría ocupar con las modificaciones efectuadas de manera automática.

**1148810 SV. GEST. RECURSOS HUMANOS (Jaén)**

Ya que lo que se pretende es homogeneizar todos estos puestos, se debería modificar también y poner en otras Características "A extinguir grupo" y "A extinguir C.D", y hacer memoria justificativa.

Cuando lo deje el docente Pablo Antonio Jiménez Roldán, se podría ocupar con las modificaciones efectuadas de manera automática.

### DOBLE ADSCRIPCIÓN

La subdirectora de planificación y gestión de la DGRRHHFP en la pasada Mesa Sectorial de 20/06/2024 reflejó el nuevo criterio de referencia y que va a afectar a todas las modificaciones de R.P.T. futuras en relación a los puestos de doble adscripción. Ese nuevo criterio de la DGRRHHFP es no crear puestos de estas características, y la tendencia a eliminar siempre todos los posibles.

Con este nuevo criterio, se crearán puestos de adscripción única siempre que sea posible.

Se le pide a los representantes de la Consejería que deben solicitar a la DGRRHHFP ese informe que dé marco legal a lo que se ordena, y para evitar posibles problemas en relación al cambio en el procedimiento. Si es un criterio debe reflejar la base legal de lo que se aplica, y si no, puede ocurrir como en otros casos que es una simple "ocurrencia" con consecuencias negativas en la carrera y posible judicialización por vulneración de derechos.

Afecta principalmente a las Asesorías Técnicas y Sc/Dp. que no tienen requisito de titulación, y que se deben adscribir a Subgrupo único y adscribir a Opción/Especialidad. Afecta también a las Unidades de doble adscripción creadas A2-C1 y C1-C2.

### SUPRESIÓN DE PUESTOS

No estamos conforme con la supresión de puestos que supongan merma para la carrera administrativa de los funcionarios. Se deben de modificar y adaptarlos a las características necesarias, sin eliminar:



SGT: 2599110, 1047410 Y 1047310. (Desdotados)

### MEMORIA ECONÓMICA

De la documentación reflejada en la memoria, no se concreta la financiación de los puestos totales de esta modificación.

Se refleja un montante "global" sin conocer lo que es de personal funcionario, desglosado, y con cargo a este ejercicio.

#### RESUMEN DOTADOS:

**PLD CREADOS O MODIFICADOS: 20 (DE 21) 95,23%**

**PC CREADOS: 23 (DE 39) 58,97%**

**PC/SO CREADOS 00 (DE 17) 00,00% (Desaparecen según informan)**

**NO SE HAN ADAPTADO LOS PUESTOS AL LENGUAJE NO SEXISTA.** (Igualdad de Género). Sólo los afectados por la modificación.

La Transversalidad de Género es definida por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, en su artículo 3.5 como *"el instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género"*.

Con el Plan de Igualdad de Género de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado, que sigamos con estas carencias, falta de sensibilidad e incumplimiento de nuestra propia normativa, nos hace plantearnos la poca credibilidad de la Administración de la Junta de Andalucía con la Igualdad, y procederemos a su denuncia correspondiente en vía administrativa y en la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad.

No es de recibo que tantos años desde la obligación por Ley, Presupuestos con perspectiva, I Plan de Igualdad, etc, etc, etc, desde Función Pública no se acate esta premisa y obligación legal.

No podemos dejar más margen a la DGRRHFP que es la que tiene que hacer de oficio esta adaptación urgente de todas las R.P.T.

